ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**JOSÉ ELÍAS GUEVARA FRAGOZO**
Número de Requerimiento:	075- 051000_FUNC
Número de solicitud SISCO	54511

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de

vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud .

De acuerdo con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo, en el “Propósito 1. *Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*” y específicamente en el “Logro 4. *Completar la implementación de un modelo de salud con enfoque poblacional – diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud*”, se contemplan las acciones para la prevención y cambios para mejorar la salud de la población, el control de morbilidad y mantener baja mortalidad de enfermedades transmisibles, así como controlar la Salud para la vida y el bienestar.

En el marco de este propósito, los programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo aportan interviniendo en los determinantes sociales de salud, a la disminución de la morbilidad física y mental de la población trabajadora y a la disminución del consumo de sustancia psicoactivas. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Salud, en su componente de medicina preventiva y del trabajo implementa el Programa de Promoción y Prevención- Estilos de Vida Saludable, el Programa de Vigilancia Epidemiológica para la prevención de riesgo biológico, el Programa de Vigilancia epidemiológica para la Prevención de Desórdenes Musculo-

esqueléticos, el programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de Riesgo Psicosocial, el Programa de Conservación Auditiva y el Programa de Conservación Visual y el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV. Estos programas, especialmente el que apunta a promover los estilos de vida saludables, están enfocados en la identificación de aquellos factores de riesgo determinantes de las condiciones de salud y enfermedad, la implementación de acciones que favorezcan la prevención y mejoren las condiciones de salud de los trabajadores disminuyendo las enfermedades comunes y laborales.

Para el desarrollo del objeto y sus funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional, establecida mediante el Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025, cuyo artículo 42, faculta a la Dirección de Gestión del Talento Humano, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones: "2. *Implementar y evaluar, los planes y programas institucionales sobre bienestar social laboral, formación y capacitación, y seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Secretaría y las normas que regulan la materia*" y "5. *Ejecutar los procedimientos relacionados con la vinculación, permanencia y retiro de servidores públicos, conforme a las políticas de la Entidad y normatividad vigente*."

Por su parte el Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012, establece como obligación del empleador procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo. En desarrollo de este mandato, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, que compiló la normativa en materia de riesgos laborales, y la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consagran que los programas de medicina preventiva y del trabajo tienen como finalidad la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un puesto de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud para el desempeño de sus funciones.

Igualmente, se estableció que los exámenes médicos hacen parte del programa de salud ocupacional para empresas y lugares de trabajo, cuya ejecución compete a patronos y empleadores y que estos se realizan para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, retorno al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.

El Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 1843 de 2025, "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones", norma que constituye el marco regulatorio vigente en la materia. Esta resolución establece que las evaluaciones médicas ocupacionales, de pre-ingreso, periódicas y de retiro, son de obligatoria práctica y se encuentran a cargo y por cuenta del empleador, con el propósito de identificar y controlar los factores de riesgo, así como establecer y monitorear el estado de salud de los trabajadores en función del cargo o labor desempeñada. Así mismo, define la evaluación médica ocupacional como un acto médico mediante el cual se examina a un trabajador con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición; comprende anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como laboratorio e imágenes

diagnósticas, y su correlación para emitir el diagnóstico y las recomendaciones correspondientes, las cuales deben quedar consignadas en la historia clínica ocupacional.

Asimismo, establece que las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador en forma obligatoria son, como mínimo: evaluación médica de pre-ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o de control.

En materia de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, la Ley 1562 de 2012 definió que, en adelante el Programa de Salud Ocupacional, se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, adoptando un enfoque basado en el ciclo de mejora continua. En desarrollo de esta disposición, el Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", en sus artículos 2.2.4.6.1. al 2.2.4.6.42. compila las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), aplicables a todos los empleadores públicos y privados. Adicionalmente, sus artículos 2.2.4.11.1 al 2.2.4.11.13 establecen los criterios de graduación de multas por infracción a las normas de seguridad y salud en el trabajo; en particular, el artículo 2.2.4.11.4 hace referencia a las infracciones por "La ausencia o deficiencia de las actividades de promoción y prevención" como uno de los criterios para establecer multas a los empleadores o contratantes, lo que hace imperativa la contratación de los servicios objeto del presente proceso.

Finalmente, la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST, establece que los empleadores deben desarrollar las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud, y programas de vigilancia epidemiológica, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros y riesgos prioritarios identificados en la organización.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, en cumplimiento del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con recursos propios y con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), viene desarrollando programas y sistemas de vigilancia epidemiológica de medicina preventiva dirigidos a la intervención de los riesgos identificados y a la preservación de las condiciones de salud de la población trabajadora. Es así como, en los documentos respectivos de cada uno de los programas y sistemas de vigilancia epidemiológica, se cuenta con el consolidado de dicha información, incluidos los resultados de monitoreo biológico y ambiental, que son el insumo principal para la implementación de los Programas de Vigilancia Epidemiológica establecidos por la Entidad.

De acuerdo con la normatividad vigente, los Programas de Vigilancia Epidemiológica y Programas de Gestión del Riesgo implementados en la Secretaría, requieren desarrollar, sistemáticamente, vigilancia a las condiciones de salud de la población trabajadora en la Entidad, que permita identificar precozmente cualquier condición que pueda generar enfermedad e implementar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

La implementación de exámenes médicos ocupacionales constituye una estrategia fundamental dentro de los programas de vigilancia de la salud, orientada a la detección temprana de

enfermedades, la identificación de factores de riesgo y la promoción de estilos de vida saludables en la población trabajadora. Estos exámenes permiten intervenir de manera oportuna, reducir la carga de enfermedad, prevenir complicaciones y contribuir al bienestar integral del trabajador, impactando positivamente en su calidad de vida y en la productividad laboral.

Así las cosas, para vigilar y mejorar las condiciones de salud y de trabajo, así como el bienestar del trabajador, previniendo posibles enfermedades o lesiones laborales y asegurando una mayor productividad, se establece la necesidad de contratar los servicios de medicina preventiva y del trabajo para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Salud.

Para efectos de estimar las cantidades de evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes complementarios requeridos, se tomó como referencia el Decreto 202 de 2023, mediante el cual establece la planta de personal de la entidad, conformada por 648 cargos. De acuerdo con el documento denominado “Planta de Personal” aportado por la Dirección de Gestión del Talento Humano con corte al 4 de mayo de 2026, la entidad cuenta con 537 funcionarios activos y 111 cargos vacantes por proveer, correspondientes a puestos de trabajo disponibles pendiente de vinculación mediante el proceso de nombramiento respectivo.

La planta de personal fluctúa permanentemente como consecuencia de diversas situaciones administrativas, entre ellas: retiros por pensión, comisiones para desempeñar otros cargos, nombramientos provenientes de la convocatoria Distrito 6 y movimientos de personal de libre nombramiento y remoción. Cada retiro genera la obligación de practicar una evaluación médica de egreso, y cada nuevo nombramiento, una evaluación médica de pre-ingreso. En relación con los retiros por pensión, la Dirección de Gestión del Talento Humano proyecta que durante la vigencia 2026 podrían pensionarse hasta 76 funcionarios (50 mujeres y 26 hombres), cifra que tiene carácter estimado dado que la desvinculación efectiva depende de factores variables como la recuperación de semanas cotizadas, traslados de régimen pensional y, en los casos de edad de retiro forzoso, la renuncia voluntaria del servidor.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas durante la ejecución del contrato comprenden: evaluaciones periódicas programadas para los funcionarios vinculados hace más de un año o que hayan tenido cambio de ocupación; evaluaciones por retorno o reincorporación laboral cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, las cuales deben realizarse antes del reintegro efectivo y tienen por objeto determinar la compatibilidad de las condiciones funcionales del trabajador con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo; evaluaciones post-incapacidad para todo trabajador que finalice un período de incapacidad médica igual o superior a treinta (30) días calendario, o antes si las condiciones de salud así lo ameritan; y evaluaciones de seguimiento o control, orientadas a verificar la evolución de condiciones de salud previamente identificadas, valorar la efectividad de las medidas adoptadas y reconsiderar restricciones o recomendaciones de carácter temporal.

Así las cosas, teniendo en cuenta el total de cargos de la planta de personal de la Entidad, se espera que para el año 2026, sea necesario realizar entre 40 y 80 exámenes de pre-ingreso, entre 500 a 600 exámenes periódicos y de 40 a 80 exámenes de egreso. Conforme al Acuerdo

118 del 20 de diciembre de 2023: “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL - Proceso de Selección No. 2547 de 2023 – DISTRITO CAPITAL 6.)

De conformidad con el profesiograma institucional, todas las evaluaciones médicas de pre-ingreso y periódicas deben ir acompañadas de los siguientes exámenes complementarios de base: optometría, perfil lipídico y hemoglobina glicosilada, ya que mediante estos se permite evaluar la salud visual del trabajador e identificar riesgo de enfermedades cardiovasculares, prevenir complicaciones y asegurar que el trabajador pueda realizar sus labores de forma segura. Adicionalmente, según el cargo desempeñado, el profesiograma establece énfasis específicos y exámenes paraclínicos diferenciados, tales como química sanguínea y titulación-vacunación, entre otros, los cuales varían en función de los factores de riesgo asociados a cada ocupación. Estas evaluaciones y exámenes complementarios tienen por objeto determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador, establecer su aptitud para desempeñar las labores asignadas, monitorear la exposición a factores de riesgo y detectar de manera precoz posibles alteraciones en su estado de salud, en cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1843 de 2025.

En función del cargo que ocupa o vaya a ocupar el funcionario, las evaluaciones médicas de pre-ingreso y periódicas incluirán los siguientes énfasis y exámenes complementarios específicos: trabajo en alturas (1 a 20 exámenes), trabajo en espacios confinados (1 a 10 exámenes), psicosocial (10 a 50 exámenes), call center (1 a 10 exámenes) y riesgo eléctrico (1 a 10 exámenes). Para los funcionarios cuyas condiciones laborales impliquen exposición a ruido, se realizará adicionalmente audiometría (30 a 60 exámenes). Asimismo, se contempla la práctica de evaluaciones por retorno laboral (1 a 10 exámenes), post-incapacidad (1 a 10 exámenes) y de seguimiento o de control (1 a 10 exámenes).

En cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025 y del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, la Entidad ha adoptado el programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas. En desarrollo de este programa, se realizan como mínimo una prueba mensual a los conductores oficiales, así como pruebas adicionales de carácter esporádico cuando existan indicios razonables de consumo, razón por la cual, se estima la práctica de entre 100 a 200 pruebas de abuso de drogas y entre 100 a 200 pruebas de alcoholimetría durante la vigencia del contrato.

Igualmente, en cumplimiento del PESV, y con el fin de garantizar la idoneidad de los conductores, se realizará una prueba psicosensiométrica a todos los conductores (10 a 20 exámenes) y un electrocardiograma a mayores de 50 años (1 a 5 exámenes).

Dado que algunos de estos servicios requieren el desplazamiento del personal del laboratorio a las instalaciones de la entidad, se contempla la realización de jornadas extramurales para toma de muestras, con una duración aproximada de dos (2) horas por jornada.

Como parte de la vigilancia epidemiológica para la prevención de riesgo químico, a los trabajadores del laboratorio que manejan sustancias químicas (30 a 60 funcionarios) se les realizan pruebas complementarias como glicemia, perfil hepático (AST, ALT, GGT), perfil renal (BUN, creatinina), hemograma y frotis de sangre periférica con el fin de detectar alguna afectación y tomar las medidas correctivas de manera oportuna.

Igualmente, con el fin de promover estilos de vida saludables, se contempla la ejecución de pruebas que permitan identificar de manera temprana el riesgo cardiovascular y otras patologías prevenibles, tal es el caso del (i) Antígeno Prostático Específico (PSA) que facilita la detección precoz de alteraciones prostáticas, incluido el cáncer de próstata, permitiendo un diagnóstico oportuno antes de la aparición de síntomas; (ii) la prueba de Virus del Papiloma Humano (VPH) es fundamental para la prevención del cáncer cervicouterino y otras patologías asociadas, fortaleciendo las acciones de prevención y educación en salud sexual; (iii) la medición de la Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH) que permite identificar trastornos tiroideos que pueden afectar el metabolismo, el estado general y el rendimiento laboral; (iv) la Prueba Inmunoquímica Fecal (FIT) contribuye a la detección temprana de cáncer colorrectal mediante la identificación de sangrado oculto en heces en población asintomática; y (v) finalmente, la Lipoproteína A y la Apolipoproteína B permiten una evaluación más precisa del riesgo cardiovascular, facilitando la implementación de medidas preventivas orientadas al control de factores de riesgo y la promoción de hábitos de vida saludables. En conjunto, estos exámenes fortalecen los programas de vigilancia de la salud ocupacional y respaldan un enfoque preventivo integral en beneficio del trabajador y de la organización.

Así mismo, enfocado en el control de peligros y riesgos biológicos, el profesiograma contempla la administración de vacunas y la detección de anticuerpos contra diferentes patógenos a los servidores del Laboratorio de Salud Pública, trabajadores que visitan prestadores de servicios de salud y trabajadores del programa de manejo de rabia. Para los servidores del programa de manejo de rabia se realizará titulación de anticuerpos para este virus (10 a 20 exámenes) y de no encontrarse títulos protectores se realizará la administración de la vacuna en dos dosis (1 a 10 dosis). Para aquellos trabajadores que manipulan muestras sospechosas de tuberculosis, se realiza la prueba de tuberculina y la vacunación contra el meningococo (1 a 10 dosis). Para complementar el programa de prevención y control de Riesgo Biológico se deben vacunar algunos funcionarios contra hepatitis B (1 a 10 dosis), tétano (1 a 10 dosis) y salmonella typhi (1 a 10 dosis).

También se contempla en este rubro el desarrollo de actividades de análisis de puestos de trabajo para trabajadores que están en proceso de calificación de enfermedad laboral y la asistencia técnica para el desarrollo de los programas de medicina preventiva del SGSST y los sistemas de vigilancia epidemiológica para la prevención de desórdenes musculo-esqueléticos, para la prevención del riesgo psicosocial con base en el informe de condiciones de salud y las recomendaciones entregadas a los trabajadores en los exámenes ocupacionales. Igualmente, se requieren diagnósticos e intervenciones a grupos de trabajo donde se exacerbe un riesgo, por lo cual, se contemplan horas de asistencia técnica.

En aplicación del Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los servicios a adquirir se encontraban previstos mediante un

Acuerdo Marco de Precios, evidenciando que no existe instrumento de agregación de demanda para servicios de medicina preventiva y del trabajo. En consecuencia, se acude a la modalidad de selección de Mínima Cuantía, conforme a la normatividad que se relaciona más adelante.

La presente contratación permite dar cumplimiento a las obligaciones legales de la Secretaría Distrital de Salud en su calidad de empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a las funciones a cargo de la Dirección de Gestión del Talento Humano, y proveer el insumo técnico necesario para la implementación de los programas de prevención de enfermedades laborales.

Así mismo, para el logro de los fines institucionales y el cumplimiento de las metas del SG-SST, se requiere contratar un proveedor que preste los servicios de medicina preventiva y del trabajo dirigidos a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Salud, incluyendo la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales acordes con las necesidades de los diferentes programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El plazo de ejecución de la presente contratación será hasta el 31 de diciembre de 2026, en cumplimiento del plan de anualidad y requerimientos solicitados al cierre de vigencia.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

- **OBJETO:** Prestar servicios orientados a desarrollar acciones de medicina preventiva y del trabajo dirigido a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Salud, incluyendo exámenes médicos ocupacionales.

- **ALCANCE DEL PROCESO**

El prestador de los servicios de salud deberá realizar en sus instalaciones la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales de pre-ingreso, periódicas, de egreso, post – incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o de control. Adicionalmente, realizar exámenes complementarios y vacunación de acuerdo con el profesiograma de la Entidad para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Salud y en las instalaciones de la SDS, y prestar asistencia técnica e intervenciones para la implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad así como las actividades adicionales que sean requeridas por el supervisor del contrato durante la ejecución de este o hasta agotar el presupuesto oficial conforme a los estándares mínimos requeridos en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93 Servicios Políticos y de Asuntos cívicos.	9314 Servicios comunitarios y sociales	931418 Empleo	93141808 Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional
80	8011	801115	

Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	80111506 Reubicación de personal
85 Servicios de salud	8510 Servicios integrales de salud	851015 Centros de Salud	85101503 Servicios de consultorios médicos
85 Servicios de salud	8510 Servicios integrales de salud	851017 Servicios de administración de salud	85101706 Servicios tradicionales de la atención de salud

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($145.769.492);** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Se realiza una proyección de cantidades estimadas proyectadas de acuerdo con la ejecución, del último contrato sin embargo se deja la claridad que es una proyección dado que las cantidades aproximadas sirven para hallar el valor del estudio de mercado, pero este se realizara por monto agotable unitario hasta agotar el presupuesto y de acuerdo con la necesidad de la dependencia y su demanda de exámenes médicos.

Dicho valor fue determinado con base en los siguientes criterios: 1. La identificación de las evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes a aplicar de acuerdo con las necesidades para la vigencia 2026; y 2. El análisis de los precios históricos de los servicios contratados en vigencias anteriores, como resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado, documentos que hacen parte integral de los presentes estudios previos.

El valor del presupuesto será hasta monto agotable, por cuanto el proponente no podrá sobrepasar el valor techo del ítem cotizado.

Para la determinación del presupuesto oficial, se realizó el análisis a las cotizaciones allegadas por medio de correo electrónico y plataforma SECOP II, quedando en total Seis (6) cotizaciones a las que se les realizó el respectivo análisis matemático dando como resultado el presupuesto estimado, el cual se encuentra incluido en el estudio de mercado.

El valor del contrato final será por el valor del presupuesto oficial y las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Es importante establecer que de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional en su numeral 1, establece que los servicios médicos están excluidos de IVA.

Para efectos de estimar las cantidades de evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes complementarios requeridos, se tomó como referencia el Decreto 202 de 2023, mediante el cual establece la planta de personal de la Entidad, conformada por 648 cargos. De acuerdo con el documento denominado “Planta de Personal” aportado por la Dirección de Gestión del Talento Humano con corte al 4 de mayo de 2026, la entidad cuenta con 537 funcionarios activos y 111 cargos vacantes por proveer, correspondientes a puestos de trabajo disponibles pendiente de vinculación mediante el proceso de nombramiento respectivo.

Los valores unitarios de cada ítem fueron determinados con base en el estudio de mercado y constituyen los valores techo del contrato, los cuales se ejecutarán conforme a las necesidades de la entidad por tratarse de una bolsa por monto agotable.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial ni el valor techo para cada ítem, establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, debe coincidir con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, en el caso de tener diferencias será rechazada de plano, toda vez que no es posible realizar la modificación de los valores diligenciados por el proveedor en SECOP II.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2555	19/02/2026	O21202020080383113	Servicios de consultoría en administración del recurso humano	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	145.770.000

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es hasta el 31 de diciembre de 2026. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El Fondo Financiero Distrital de Salud pagará al contratista, el valor de cada uno de los exámenes o actividades realizadas y solicitadas por La Entidad, que efectivamente se hayan realizado en el período facturado, en mensualidades vencidas proporcionales a los servicios prestados en forma mensual, de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica, previa presentación del informe y la factura de los servicios prestados.

Para cada uno de los pagos se deberá presentar la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura deberá estar debidamente diligenciada y allegar la certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, ARL y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas) entre otros, de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. en las sedes que el contratista disponga para la prestación del servicio para lo cual, los servidores públicos se desplazarán hasta las instalaciones del contratista de acuerdo con la programación y, en las sedes de la Secretaría

Distrital de Salud cuando, previo acuerdo con el supervisor, se realice la programación de actividades, grupos, horarios, fechas y lugar para realizar las actividades a que haya lugar.

Nota: Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por **Director de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud**, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el capítulo VIII del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del FFDS - SDS:

Deberes generales del supervisor y/o interventor.

El supervisor y el interventor del contrato tendrán de manera general las siguientes obligaciones:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor

El supervisor y/o interventor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

- **Vigilancia administrativa:**

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

- **Vigilancia técnica**:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).

2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique). Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan

•**Vigilancia financiera y contable**:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios a adquirir están establecidas en las “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO”.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la Secretaría Distrital de Salud de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública –Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del

personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.

10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz de riesgos, correspondiente.
16. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
17. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)
18. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Apique)
19. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
20. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)

21. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y los exámenes complementarios a los servidores públicos de planta y provisionales de la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con el profesiograma, las funciones del trabajador y el cronograma concertado con el supervisor del contrato, garantizando un tiempo de duración mínimo de la consulta médica ocupacional de veinte (20) minutos.
2. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio a contratar en mínimo Dos (2) o más sedes en la ciudad de Bogotá, distribuidas en diferentes puntos cardinales de la misma. De las Dos (2) sedes ofertadas al menos Una (1) debe corresponder a la razón social del proponente y mantenerse disponible durante toda la ejecución del contrato.
3. Disponer durante toda la vigencia del contrato de la logística, tecnología e infraestructura física necesaria para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la adicione, modifique o sustituya, garantizando la calidad de los servicios ofertados y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico.
4. Practicar los exámenes médicos con profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones médico-laborales o restricciones, indicando la temporalidad de estas, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 908 de 2025 y 1843 de 2025 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Remitir directamente al funcionario copia del concepto médico-ocupacional completamente diligenciado y firmado por el trabajador y el médico evaluador, los soportes de la vacunación, los resultados de las titulaciones de anticuerpos y los resultados de los exámenes complementarios, en un periodo no superior a 48 horas, dejando constancia escrita de dicha entrega. El contenido mínimo de las evaluaciones médicas debe ser de acuerdo con los artículos 19 y 29 de la Resolución 1843 de 2025, de acuerdo con el Profesiograma establecido en la entidad, el cual será proporcionado por la Secretaría Distrital de Salud al contratista.
6. Guardar la reserva de la historia clínica ocupacional y remitir al supervisor del contrato el original del concepto médico ocupacional en un periodo no superior a 48 horas. Los soportes de la administración de la vacunación, los resultados de las titulaciones de anticuerpos y los resultados de los exámenes complementarios deben enviarse al médico especialista en seguridad y salud en el trabajo del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad con el fin de garantizar la confidencialidad, para que sirvan como insumo para establecer acciones de medicina preventiva.

7. Aplicar las vacunas a los trabajadores, previo requerimiento por parte del supervisor, de acuerdo con el cargo desempeñado por el servidor, la matriz de peligros y riesgos y el profesiograma. Los ítems Inmunización Hepatitis B, inmunización rabia, inmunización meningococo, inmunización antitetánica e inmunización salmonella typhi hacen referencia a una (1) dosis; en caso de requerirse completar el esquema se solicitará por parte del Supervisor el número de dosis correspondientes y el contratista facturará el número de dosis efectivamente administradas.
8. Realizar jornadas de toma de pruebas de alcoholimetría y/o abuso de drogas en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud, una vez solicitadas por el supervisor del contrato y entregar previo a dichas jornadas, el certificado de calibración del equipo y certificación de capacitación en el uso de alcohosensores (verificable en el Sistema de Consulta Operadores de Alcohosensores https://sirdec.medicinalegal.gov.co:38181/copas/) del personal que realizará la jornada. El profesional del área de la salud debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, realizar toma de las muestras, comunicar de manera inmediata el resultado a los funcionarios de la entidad a los cuales aplicó las pruebas, al supervisor del contrato y posteriormente enviar resultados al correo electrónico de dicho personal.
9. Realizar asistencia técnica, talleres, análisis de puesto de trabajo e intervenciones que se determinen en el marco de los Programas de Vigilancia Epidemiológica para la prevención de los peligros y riesgos Psicosociales, Osteomusculares, Cardiovasculares y Programas de Gestión de los Riesgos Biológico, Químico, Visual, enmarcadas en los ítems del Sistema de Vigilancia Epidemiológica Prevención de Desórdenes Músculo Esqueléticos, Sistema de Vigilancia Epidemiológica Prevención de Riesgo Psicosocial, Actividades de Promoción y Prevención, Asesoría Técnica por parte de Médico Ocupacional o las que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la institución, garantizando la calidad de los servicios ofertados. Los talleres, capacitaciones y otras intervenciones enmarcadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales enmarcadas en el ítem Actividades de Promoción y Prevención deben ser desarrolladas por personal con formación en el área relacionada con el tema y, cuando aplique, estos deben contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Coordinar con el Supervisor del contrato y el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Salud, la programación de grupos, horarios, fechas y lugar para realizar las actividades a que haya lugar, relacionadas con los ítems Sistema de Vigilancia Epidemiológica de prevención de Desórdenes Músculo Esqueléticos, Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Prevención de Riesgo Psicosocial, actividades de Promoción y Prevención, asesoría técnica por parte de Médico Ocupacional y que guarden estricta relación con el objeto del mismo. Entre el supervisor y el contratista, se acordará el número de horas que se empleará en cada actividad y se pagarán el número de horas efectivamente empleadas en el desarrollo de cada actividad. Los recursos didácticos quedan a libre elección y deben ser asumidos por el contratista.

11. Remitir disponibilidad de agenda para las actividades requeridas dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud de estas o disponer de una plataforma tecnológica para el agendamiento de citas de los funcionarios, de la cual se entregará usuario y clave de acceso al Supervisor del contrato y a un miembro del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Financiero Distrital de Salud, que permita realizar el agendamiento para las citas y exámenes a que haya lugar. En todo caso, se deberá garantizar por parte del contratista la disponibilidad de agenda dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud. En caso de proponentes plurales, la disponibilidad de agenda debe presentarse de manera unificada. La disponibilidad de agenda puede ser enviada vía correo electrónico o vía telefónica.
12. Agendar todos los servicios que requiera el funcionario en una misma jornada y en la misma sede, con el fin de optimizar el tiempo, en los casos en los cuales sea posible, lo cual se coordinará entre el supervisor del contrato y el Coordinador de Servicios del contratista.
13. Entregar al Supervisor del Contrato documento informativo con los requisitos mínimos para la preparación previa a la toma de exámenes, en lenguaje claro y de fácil entendimiento para personal no médico que incluya los riesgos y las medidas de prevención establecidas.
14. Reportar mensualmente al supervisor del contrato la relación de los pacientes atendidos durante el mes indicando: apellidos, nombres, número de identificación, sede en la cual fue atendido, fecha de cita o examen médico, tipo de examen, énfasis o examen complementario realizado, y costo de cada uno de los servicios prestados. En caso de proponentes plurales, este informe debe presentarse de manera unificada.
15. Presentar al supervisor del contrato la relación de las actividades ejecutadas mensualmente, en la cual detalle apellidos, nombres, número de identificación, fecha de cita o examen médico, tipo de examen realizado, concepto de los exámenes ocupacionales realizados, recomendaciones médico-laborales tanto para el trabajador como para la entidad, restricciones, si las tiene, inclusión en programas de vigilancia, entre otras. En caso de proponentes plurales, este informe debe presentarse de manera unificada.
16. Realizar entrega del diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora correspondiente al término de ejecución del contrato, resultante de las evaluaciones médico-ocupacionales realizadas, dando cumplimiento al contenido mínimo establecido en el Artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025. En caso de proponentes plurales, este informe debe presentarse de manera unificada. Adicionalmente, se requerirá entregar al supervisor del contrato en el mes de diciembre, sin costo adicional, un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Artículo 4. de la Resolución 1843 de 2025.
17. Ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la imagen institucional, la dignidad de la persona, la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
18. Contar con un COORDINADOR DE SERVICIOS que servirá de enlace entre el contratista y el supervisor del contrato con quién se realizará la programación y

confirmación de las citas para los diferentes servicios. Los acuerdos de niveles de servicio ofrecidos por el contratista en dicho aspecto serán verificados y analizados entre el supervisor del contrato y el Coordinador de Servicios del contratista. En caso de proponentes plurales, el coordinador de servicios será único.

19. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Secretaría Distrital de Salud, a través del supervisor del contrato y la Dirección de Gestión del Talento Humano que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
20. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato. Como también, notificar mediante correo electrónico los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.
21. Dar cumplimiento a la normativa vigente para la realización de los exámenes médicos y los demás servicios contratados.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN. antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo Tres (3) Certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Igual o relacionado con el objeto “Prestar servicios orientados a desarrollar acciones de medicina preventiva o seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, incluido exámenes médicos ocupacionales”.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

SMMLV
83,254

Nota: En cumplimiento al Artículo 6° de la ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, Modificado por el art. 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”,* No se requerirá el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, ni de clasificación, sin embargo se deberá acreditar la experiencia por parte del proponente.

B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
   - Nombre del contratante.
   - Nombre del contratista.
   - Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
   - Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
   - Valor o cuantía del contrato.
   - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
   - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

k. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

l. La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

- El proponente deberá acreditar con la presentación de su propuesta, diligenciando el **FORMATO "SEDES INSCRITAS"**, la prestación del servicio en mínimo Dos (2) o más sedes en la ciudad de Bogotá, distribuidas en diferentes puntos cardinales de la ciudad. Este requisito podrá acreditarse:(i) por el proponente de forma individual, con sedes propias o en convenio/contrato vigente con terceros debidamente inscritas en el REPS, o (ii) Por los integrantes del consorcio o unión temporal de forma conjunta sumando las sedes de cada uno de ellos. En todos los casos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

  a. Al menos Una (1) sede ofrecida debe pertenecer al proponente. Cuando el proponente se presente bajo la figura de consorcio o unión temporal, este requisito se entenderá cumplido si al menos Una (1) sede pertenece a cualquiera de sus integrantes, individualmente considerados.

  b. Para las sedes que NO son directamente del proponente se deberá aportar:
  - Copia del contrato o convenio suscrito con dicha sede.
  - Copia del certificado de existencia y representación legal de dicha sede.

- El proponente y cada uno de los integrantes de las figuras asociativas (cuando aplique) deben estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, así como cada una de sus sedes y debe tener habilitados cada uno de los servicios de salud ofertados, para lo cual la entidad verificará la inscripción en la base: **https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/**. De no estar inscritos será considerado inhabilitado.

- En cuanto al servicio de Vacunación se aceptará que el proponente tenga habilitado dicho servicio en una (1) sola de sus sedes, siempre y cuando en dicha sede se encuentren habilitadas las modalidades de atención intramural y extramural (móvil o jornadas) en dicha sede. Esta condición se verificará con la información registrada en el REPS vigente al momento del cierre del proceso.

- Al menos Una (1) de las sedes del oferente deberá ofertar servicios en la modalidad de atención de telemedicina, dicha modalidad debe estar habilitada acorde con las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya, teniendo presente el derecho a la libre escogencia por parte del usuario.

- El proponente, y los integrantes de cualquier figura asociativa, NO deben tener ninguna medida de seguridad en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud), esto aplicará para las sedes inscritas propias o por convenio.

El proponente deberá APORTAR CON LA PROPUESTA los siguientes documentos:

- **Para cada una de las sedes** donde se prestarán los servicios se deberá aportar Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente en los términos de la Resolución Número 908 de 2025 *"por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo" y* la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con lo dispuesto en este literal C.

Nota 2: Los datos correspondientes al NIT, representante legal y razón social, dirección de cada una de las sedes propias y/o en convenio deben estar registrados en el REPS y tener vigente la Licencia en Seguridad y Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que el proponente sea una unión temporal o consorcio, cada uno de sus integrantes deben estar registrados tanto en el REPS y tener vigente la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Sin reportes e independientemente del tipo y cantidad de servicio que cada integrante vaya a prestar.

D. REQUERIMIENTO TITULACIÓN

No aplica.

E. ABONO DE LA PROPUESTA

No aplica.

F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

No aplica.

G. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR específicamente análisis de la oferta en donde se identifican como posibles oferentes

la existencia de MIPYMES, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de MiPymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo Cuatro (04) Certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Igual o relacionado con el objeto Prestar servicios orientados a desarrollar acciones de medicina preventiva o seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, incluido exámenes médicos ocupacionales.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

SMMLV
83.254

Nota: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme, podrá probar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones para acreditar experiencia específica.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en la MATRIZ DE RIESGOS, documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" – FFDSV.10" (CCE-EICP-MA-07 V2. 11/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI

Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Israel	SI	NO	N/A	NO
CAN	SI	NO	N/A	SI

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de la Administración Pública, se ha verificado que en esta caso en particular no se genera ningún impacto ambiental, social ni económico que pudiera afectar la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo previsto en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente" expedida por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual a ser contratado no se encuentra dentro de las categorías con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público, como sí lo son, a título enunciativo, el suministro de papelería, equipos de oficina, iluminación exterior e interior, aire acondicionado y suministro de mobiliario, entre otros.

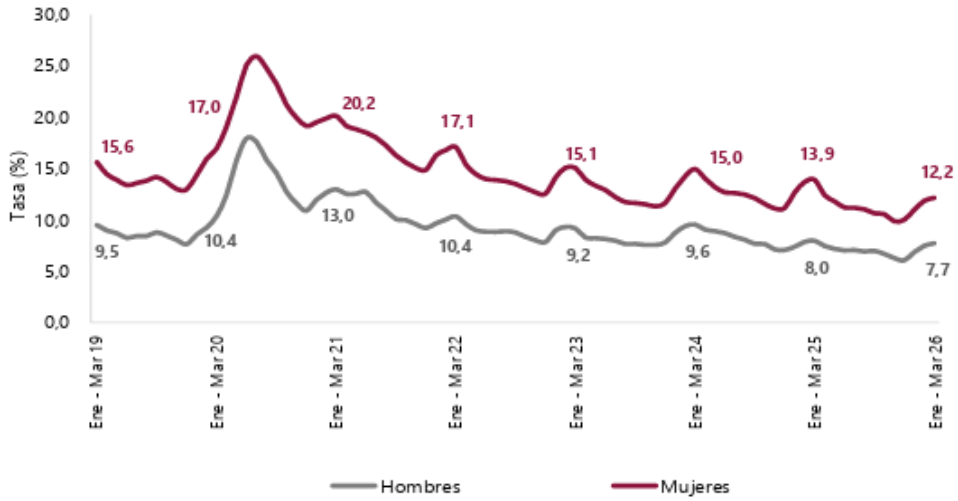
21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - DECRETO UNICO DEL SECTOR MUJERES.

Para el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 12,2% y para los hombres 7,7%.

Mercado laboral según sexo

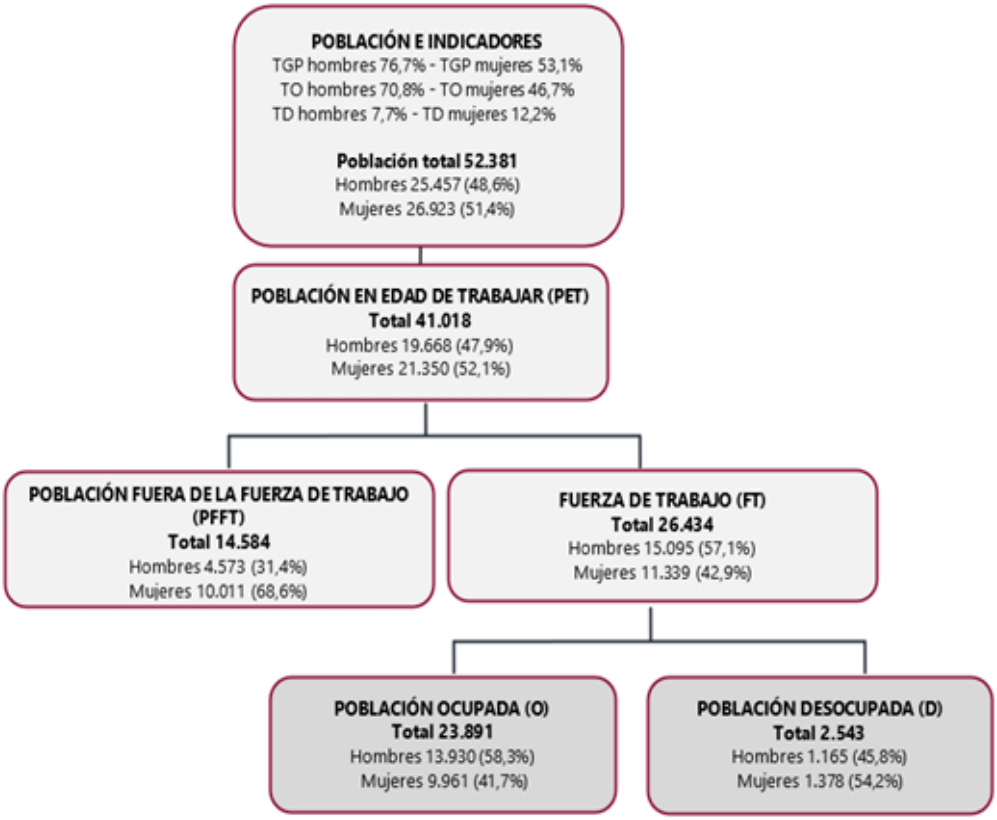
Trimestre enero - marzo 2026

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo
Total nacional
Trimestre enero - marzo (2019-2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

2. Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación

2.1 Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación

Para el total nacional en el trimestre enero - marzo 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4 p.p.

2.1 Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación

Para el total nacional en el trimestre enero - marzo 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4 p.p.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2026

Tasas	Enero - marzo 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,7	53,1	23,6
TO	70,8	46,7	24,2
TD	7,7	12,2	4,4

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.
Nota: la brecha para la tasa global de participación (TGP) está calculada como la diferencia entre la tasa global de participación de los hombres menos la tasa global de participación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de ocupación (TO) está calculada como la diferencia entre la tasa de ocupación de los hombres menos la tasa de ocupación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

Estos datos estadísticos del DANE reflejan que las actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos, fueron las actividades del mercado laboral femenino que no presentan disminución con respecto al año anterior.

Este comportamiento de las actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos en del mercado laboral, contribuye a reducir las brechas laborales existentes entre la población femenina y permite seguir garantizando la equidad de oportunidades en el acceso al empleo y el desarrollo profesional de las mujeres.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al Decreto Distrital 643 de 2025, el futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato conforme a los porcentajes establecidos en el mencionado decreto.

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Para la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica la directiva de vinculación de población vulnerable, marginada y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad, en virtud que para la ejecución de este contrato se requiere de personal profesional y especializado técnico para realizar exámenes y diagnósticos médicos a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Salud.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica la directiva de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en virtud que para la ejecución de este contrato se requiere de personal profesional y especializado técnico para realizar exámenes y diagnósticos médicos a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Salud.

24. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo expuesto a continuación:

•Promoción de la división en lotes o segmentos. En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y la especificidad que requieren las intervenciones objeto del mismo.

Debe indicarse que la naturaleza del contrato es de prestación de servicios por parte de profesionales especializados, cuyo alcance exige una ejecución integral y homogénea, sin posibilidad de fraccionamiento en lotes o segmentos. La división en lotes es una figura prevista para procesos de contratación de bienes o servicios estandarizados que permiten segmentación para facilitar la participación de Mipymes; sin embargo, en este caso, la especificidad técnica y metodológica de los exámenes médicos requiere una ejecución unitaria, asegurando coherencia en los resultados de los exámenes.

En consecuencia, se determina que la obligación de promover la división en lotes no aplica, por cuanto el objeto contractual no admite segmentación sin afectar la calidad, pertinencia y eficacia de la prestación del servicio, lo cual se ajusta a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la excepción por la naturaleza del contrato.

•Ferias de Negocios Inclusivas. Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de la misma naturaleza, no resulta aplicable al presente contrato, toda vez que en este caso, la contratación corresponde a un servicio especializado de exámenes médicos, cuya naturaleza es eminentemente técnica y metodológica, y que no se encuentra dentro de los supuestos que justifican la realización de Ferias de Negocios Inclusivas.

•Ofrecimiento más favorable. En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección. En cuanto al ofrecimiento más favorable en la elección de la oferta que más beneficie a la entidad y, atendiendo a la modalidad de selección aplicable (mínima cuantía), será el menor precio ofrecido a la entidad la oferta seleccionada.

•Convenios solidarios. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibídem. Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar NO APLICA lo contenido en la mencionada normatividad, teniendo en cuenta que el objeto del contrato, no se relaciona con la ejecución de obras ni de proyectos no le es aplicable do indicado en el artículo 2.2.15.1.1. y siguientes del Decreto.

25. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del DECRETO 287 DE 2026.

La Secretaría Distrital de Salud considera improcedente la inclusión, dentro del presente proceso contractual, de obligaciones relacionadas con la vinculación de personal en condición de discapacidad. Lo anterior, en atención a que el objeto del proceso corresponde a una prestación de servicios, cuyas obligaciones contractuales requieren la intervención de personal con conocimiento especializado.

En consecuencia, y de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, no resulta viable establecer la obligación de vincular las obligaciones de discapacidad, toda vez

que, de acuerdo con el análisis realizado, la ejecución del mismo requiere la participación de personal técnicamente especializado.

Expedido en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por José Elías Guevara Fragozo

Nombre: JOSE ELÍAS GUEVARA FRAGOZO
Cargo: Director de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Anyela Paola Anaya Chaux – Contratista DGTH

Revisó: Wilson Hernán Escandón Chaparro – Contratista DGTH
Aprobó: José Elías Guevara Fragozo – Director de Gestión de Talento Humano